



NEWSLETTER

AGOSTO

2021

www.traviesoevans.com

BANCARIO Y FINANZAS



El Ejecutivo Nacional decretó una nueva expresión monetaria del bolívar. La unidad del sistema monetario venezolano, es decir, el bolívar, se expresará en el equivalente a Bs. 1.000.000 actuales a partir del 1 de octubre de 2021, de manera que todo importe o cantidad expresada en bolívares antes de dicha fecha deberá ser convertida y reexpresada a la nueva unidad, dividiéndola entre 1.000.000. A partir del 01/09/2021 y hasta que el BCV disponga otra cosa, todos los instrumentos en que se oferten bienes y servicios y se expresen importes monetarios, emplearán el bolívar, tanto en su expresión actual como en su nueva expresión producto de su división entre 1.000.000. (Gaceta Oficial del 06/08/2021. Decreto No. 4.553 del 06/08/2021. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

El Banco Central de Venezuela (BCV) dictó las Normas que Rigen la Nueva Expresión Monetaria para regular aspectos relacionados con la nueva escala monetaria del bolívar establecida en el Decreto No. 4.553 del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial del 06/08/2021. (Gaceta Oficial del 16/08/2021. Resolución No. 21-08-01. Entrada en vigencia: En la fecha de su publicación en Gaceta Oficial).



El BCV estableció las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo (56,26% y 46,13%) y a las operaciones con tarjetas de crédito (60,00% y 17,00%). (Gaceta Oficial del 16/08/2021. Aviso Oficial. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



Mediante Aviso Oficial, el BCV informó a las instituciones bancarias, a las casas de cambio y a los proveedores no bancarios de terminales de puntos de venta, los límites máximos de las comisiones, tarifas y/o recargos que podrán cobrar por las operaciones y actividades que dicho Aviso Oficial señala. (Gaceta Oficial del 24/08/2021. Aviso Oficial. Sustituye el Aviso dictado por el BCV en fecha 23/06/2021, publicado en Gaceta Oficial No. 6635 Extraordinario del 22/07/2021. Entrada en vigencia: A partir del quinto (5to) día hábil siguiente a su publicación en Gaceta Oficial).

IMPUESTOS

El SENIAT autorizó la emisión y circulación de bandas de garantía para licores. (Gaceta Oficial del 06/08/2021 y 23/08/2021. Providencias Administrativas Nos. SNAT/2021/000037 y SNAT/2021/000035. Entrada en vigencia: A partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial).



IMPORTACIONES / ADUANAS

Mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior se resolvió: 1) Extraer del Apéndice I que forma parte integrante del Decreto No. 4.552 del 06/08/2021, publicado en Gaceta Oficial No. 6.636 Extraordinario de la misma fecha, los Códigos Arancelarios que la Resolución indica. En consecuencia, no les será aplicable la exoneración prevista en el artículo 3 del mencionado Decreto. 2) Extraer del Apéndice II que forma parte integrante del referido Decreto No. 4.552 los Códigos Arancelarios que la Resolución indica. En consecuencia, no les será aplicable la exoneración prevista en el artículo 4 del mencionado Decreto. 3) Incorporar al Apéndice I anteriormente indicado los Códigos Arancelarios que la Resolución indica, a los efectos de la exoneración del pago del impuesto de importación e impuesto al valor agregado a las importaciones de las mercancías clasificadas en los Códigos Arancelarios indicados en la Resolución, conforme al artículo 3 del mencionado Decreto. 4) Incorporar al Apéndice II anteriormente indicado los Códigos Arancelarios que la Resolución indica, a los efectos de la exoneración del pago del impuesto al valor agregado a las importaciones de las mercancías clasificadas en los Códigos Arancelarios indicados en la Resolución, conforme al artículo 4 del mencionado Decreto. 5) Incorporar al Apéndice III que

forma parte integrante del referido Decreto No. 4.552 los Códigos Arancelarios que la Resolución indica, a fin de exonerar el pago del impuesto al valor agregado y aplicar la alícuota del doce por ciento (12%) Ad valorem a las importaciones de las mercancías clasificadas en los Códigos Arancelarios indicados en la Resolución, conforme al artículo 5 del mencionado Decreto. 6) Incorporar al Apéndice IV que forma parte integrante del referido Decreto No. 4.552 los Códigos Arancelarios que la Resolución indica, a los fines de ser exonerados o desgravados total o parcialmente del impuesto de importación, impuesto al valor agregado y tasa por determinación del régimen aduanero las importaciones de las mercancías clasificadas en los Códigos Arancelarios indicados en la Resolución, en las cantidades y términos indicados en el respectivo Certificado de Exoneración bajo Régimen de Contingente Arancelario, conforme al artículo 10 del mencionado Decreto. (Gaceta Oficial No. 6.639 Extraordinario del 25/08/2021. Resolución No. 014-2021. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

MISCELÁNEOS

La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia declaró la constitucionalidad del Decreto No. 4.440 del 23/02/2021, publicado en Gaceta Oficial No. 6.615 Extraordinario de la misma fecha, mediante el cual se prorrogó por sesenta (60) días el plazo establecido en el Decreto No. 4.396 del 26/12/2020, publicado en Gaceta Oficial No. 6.606 Extraordinario de la misma fecha, el cual declaró el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el territorio nacional. (Gaceta Oficial del 11/08/2021. Sentencia No. 0018).





TRAVIESO EVANS

ARRIA RENGEL & PAZ

CARACAS - VALENCIA - BARQUISIMETO - MARACAIBO - PUERTO LA CRUZ

CARACAS

VALENCIA

BARQUISIMETO

MARACAIBO

PUERTO LA CRUZ

Teléfono: (+58 212) 918 33 33

Teléfonos: (+58 241) 825 64 56 /
826 28 21 / 825 47 93

Teléfonos: (+58 251) 233 75 37 /
233 65 52

Teléfono: (+58 261) 792 02 61

Teléfonos: (+58 281) 286 86 83 /
286 78 98



www.traviesoevans.com



legal@traviesoevans.com



[traviesoevans](https://www.instagram.com/traviesoevans)



[TraviesoEvans](https://twitter.com/TraviesoEvans)



[Travieso Evans Arria Rengel & Paz \(T&E\)](https://www.linkedin.com/company/travieso-evans-arria-rengel-y-paz)

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.